

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 28 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 779

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto general nos correspondió conocer del presente proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, en favor de su progenitor JESÚS ARBOLEDA CHAUX; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 ss, 390 del Código General del Proceso y la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, en favor de su progenitor JESÚS ARBOLEDA CHAUX; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al discapacitado JESÚS ARBOLEDA CHAUX, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma; hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA Centro zonal Buga.

4º) NOTIFICAR de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado JESÚS ARBOLEDA CHAUX; para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

5º) Previo a decretar como medida provisional la designación como persona de apoyo del discapacitado JESÚS ARBOLEDA CHAUX, a su hijo, el señor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, **ORDENESE VISITA SOCIOFAMILIAR**, por parte de la asistente social del despacho, a la residencia del discapacitado, en la que notificará personalmente al discapacitado y deberá establecer las condiciones en las que vive actualmente, labor en la que entrevistará a las personas que acompañan al señor ARBOLEDA CHAUX.

6º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, JESÚS ARLED HENÁO MEJÍA, portadora de la T.P. No. 89.392 del C.S.J. e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.461.016 de Buga-Valle como apoderado judicial del señor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez ,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 140 HOY, 04 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531d0b0545b25de7249b767d1bbc69b859109ac2bdad8fe234aa3c2ea1bb75b0**

Documento generado en 03/08/2023 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>